

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico **SICGMA**

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soledad

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 08758-4189-001-2019-00100-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR **DEMANDANTE: BANCO POPULAR**

DEMANDADO: ANGEL YAIR CÁRDENAS PÉREZ

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 15 de febrero de 2021 folio 61-64, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.

Soledad, 23 de marzo de 2021

Jany Go: loth Polo

JANNY GUILLOTH POLO Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-Soledad, 23 de marzo de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 61-64 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 15 de febrero de 2021 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costás.

NOTIFÍQUESE Y COMPLASE,

CESAR ENRIQ É PEÑALOZA GOMEZ **EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Notifico por Estado No. 36 la anterior providencia.

Jany Goilloth Pob

JANNY GUILLOTH POLO Secretaria